

Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0005

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### RESOLUCIÓN DE INICIO

#### APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. CATE-MAG-001-2023

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: “*Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

## **Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0005**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 ibídem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”*;

**Que**, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”*;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0005**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”.*

**Que**, el artículo 46 ibidem, señala: *Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;”

**Que**, el artículo 6 ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”;*

**Que**, el artículo 92 ibidem prevé: *“(…) Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0005**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

*Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

**Que**, el artículo 93 *ibidem* señala: “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”.

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en la sección Primera, Compras por Catálogo Electrónico, en los artículos 94 al 112, las normas comunes para el uso del Catálogo Electrónico;

**Que**, mediante la Codificación de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus posteriores reformas, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y sus reformas, que regulan los procedimientos de Catálogo Electrónico;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el señor Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería a la fecha, dispuso lo siguiente: Art. 1.- “(...) a. *Agréguese el siguiente artículo: “Art. 14.- De manera excepcional, dentro del ámbito de sus competencias el Coordinador General Administrativo Financiero o quien haga sus veces, se encargará de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimiento, adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto, celebrarán contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, convenios o actas de terminación anticipada y unilateral de contratos, designará a los administradores de contratos, y suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de los procesos de contratación de seguridad institucional, contratación de pólizas de seguros, adquisición de pasajes aéreos y contratación del servicio de limpieza independientemente del monto de contratación.*”

**Que**, mediante oficio Nro. MAG-CGAF-2022-0996-0F, de 23 de noviembre de 2022, el Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero Coordinador General Administrativo Financiero a esa fecha en funciones, dirigido al señor Pablo Francisco Coello Larco Director de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, solicitó la

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0005**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

autorización de contratación del servicio de seguridad y vigilancia edificio MAG Planta Central;

**Que**, con oficio Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2022-0137-0F, de 12 de diciembre de 2022, el señor Pablo Francisco Coello Larco, Director de Regulación y Monitoreo de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, dirigido a la Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto Coordinadora General Administrativa Financiera (E), remite la Autorización e informe previo a la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, con acción de personal 0016 CGAF/DATH elaborado el 6 de enero de 2023, con vigencia a partir del 9 de enero de 2023, la Máxima Autoridad encarga la Coordinación General Administrativa Financiera al señor Lic. Ricardo Fabián Moya Campaña;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2023-0044-M, de 11 de enero de 2023, el Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero (e), solicitó a la Mgs. Katerine Alexandra Solorzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de actividades de la Programación Anual de la Planificación de gasto corriente permanente de Panta Central de la “Coordinación General Administrativa;”

**Que**, con memorando Nro. MAG-CGPGE-2023-0045-M, de 11 de enero de 2023, la Mgs. Katerine Alexandra Solorzano Martínez, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación Nro. DPEI-CERT-GP-0002;

**Que**, mediante memorando MAG-CGAF-DAD-2023-0112-M, de 12 de enero de 2023, el Ing. Fabian Antonio López Bedoya Director Administrativo, solicitó a la Lcda. Nelly Mireya Guaña Pavón Directora Financiera (s), la emisión de la certificación presupuestaria para el contrato del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del MAG Planta Central;

**Que**, mediante memorando MAG-CGAF-DFI-2023-0030-M, de 12 enero de 2023, Lcda. Nelly Mireya Guaña Pavón Directora Financiera (s), entrega al Ing. Fabian Antonio López Bedoya Director Administrativo, la “(...) *Certificación Nro. 5 Para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del MAG Planta Central.*”, dentro de la partida 530208 denominada “Servicio de Seguridad y Vigilancia”;

**Que**, con informe de creación de necesidad, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0005**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

ROSARIO”, de 13 de enero de 2023, elaborado por la Lcda. Geovanna Costta, revisado por el Arq. Mario Jurado; y, aprobado por el Ing. Fabián López Bedoya, Director Administrativo, se recomienda: “(...)Conforme al análisis realizado se recomienda realizar las gestiones pertinentes para contratar el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO”, en virtud de la necesidad de brindar precautelar los bienes muebles e inmuebles, la integridad de los servidores públicos y personas externas en general”;

**Que**, con fecha 13 de enero de 2023, la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, remite la certificación PAC Nro. 001, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO”;

**Que**, mediante documento denominado términos de referencia de 13 de enero de 2023; elaborado por la Lcda. Geovanna Costta, revisado por el Arq. Mario Jurado; y, aprobado por el Ing. Fabián López Bedoya, Director Administrativo, se determinan condiciones y especificaciones para contratar el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO”;

**Que**, con memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0119-M, de 13 de enero de 2023, el Ing. Fabián López Bedoya, Director Administrativo, solicitó al Lic. Ricardo Fabián Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero (e), lo siguiente: “(...) autorice el inicio del proceso por medio de Catálogo Electrónico para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO”;

**Que**, mediante sumilla inserta en el documento citado en el considerando anterior, Lic. Ricardo Fabián Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero (e), autoriza el inicio del procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-001-2023;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0005**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-001-2023, para la contratación del: “*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, y el expediente remitido por el Ing. Fabián López Bedoya, Director Administrativo.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, al Sr. Pablo Xavier Llivisaca Michilena, con C.C 171292311-7, con correo electrónico pllivisaca@mag.gob.ec, como Administrador de la Orden de compra/servicio que se genere como resultado de este proceso, quien deberá actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

**Artículo 3.- DISPONER**, a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, se inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

***Documento firmado electrónicamente***

Lcdo. Ricardo Fabian Moya Campaña

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO. ENCARGADO**

Copia:

Señora Ingeniera

María Belén García Vera.

**Directora de Gestión Documental y Archivo**

jr/fl/rl